

Auto Interlocutorio No. 1021
Radicado No. 2022-00373
Demandante: DAYANNA LORENA MORALES GIRALDO
Demandado: DIEGO ANDRÉS GALINDO RODRÍGUEZ
Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 13 de octubre de 2022. El día 12 de octubre de 2022 venció el término con el que contaba la parte demandante a través de su apoderado judicial para subsanar la demanda, lo cual no hizo, guardó silencio. Pasa a Despacho. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda.....4 de octubre 2022.
Notificación por estado.....5 de octubre de 2022.
Términos ejecutoria.....6, 7 y 10 de octubre de 2022
Términos para subsanar.....del 6 al 12 de octubre de 2022.
Vencimiento para subsanar12 de octubre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 9 de noviembre de 2022

Mediante auto del 4 de octubre de 2022, proferido dentro del proceso de PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD, presentado por medio de apoderado judicial por la señora DAYANNA LORENA MORALES GIRALDO, contra el señor DIEGO ANDRÉS GALINDO RODRÍGUEZ, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderado judicial, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD presentada por medio de apoderado judicial por la señora DAYANNA LORENA MORALES GIRALDO, contra el señor DIEGO ANDRÉS GALINDO RODRÍGUEZ, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

Auto Interlocutorio No. 1021
Radicado No. 2022-00373
Demandante: DAYANNA LORENA MORALES GIRALDO
Demandado: DIEGO ANDRÉS GALINDO RODRÍGUEZ
Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1271659326f7693add8ca5f1bd1fccff4caa060deb42db24db1fbf2db204d3e**
Documento generado en 09/11/2022 01:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>